



**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **05 DE OCTUBRE DE 2023**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL) Y 84 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS: NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

**Justificación de la presente sesión ordinaria.**

La presente sesión se encuentra plenamente justificada, acorde con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia 2023, aprobado por unanimidad en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2022, en el cual se establece que para un mejor proveer se sesionará de manera ordinaria una vez al mes.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y IX de la Ley General, 65, fracciones II y IX de la Ley Federal y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia es el órgano colegiado facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información y declaraciones que realicen los Titulares de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

Asimismo, resulta importante resaltar que los temas que se someten a consideración de este Comité de Transparencia tienen como propósito dar cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia y Datos Personales, en tiempo y forma, y dentro de los plazos que señalan la misma, desahogar adecuadamente las solicitudes de acceso a la información y velar por la protección de los datos personales en cumplimiento a la Ley General; la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

**1. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Se encuentran presentes de manera virtual, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.

Página 1 de 11





- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control Específico.

Por lo anterior, se hace constar la participación de los integrantes y el quórum legal para sesionar.

**2. Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

"(...)

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación del quórum
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
  - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación respecto a la ampliación del plazo legal para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024223000359, 330024223000363 y 330024223000364 requeridas por la Dirección General de Administración.
  - ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales con folio 330024223000355, manifestada por la Dirección General de Administración.
  - iii. Informe al Comité de Transparencia, de la información reportada en los formatos denominados "FICS", relativos al tercer trimestre del 2023, que formará parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
4. Asuntos Generales.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de los Integrantes de Transparencia.

**3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:**

- i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación respecto a la ampliación del plazo legal para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024223000359, 330024223000363 y 330024223000364 requeridas por la Dirección General de Administración.**
  - a. El 18 y 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes



de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Administración las solicitudes de acceso a la información con folios **330024223000359**, **330024223000363** y **330024223000364**, recibidas a través de la Plataforma Nacional Transparencia; mediante las cuales, se solicitó lo siguiente:

Número de folio	Solicitud
330024223000359	Con base en los artículos 58 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se establece que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y considerando que se identificaron adecuaciones presupuestarias superiores a 5% para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicadas en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2022, se solicita la expresión documental que contenga la fundamentación, motivación y justificación presentada para solicitar dichas adecuaciones.
330024223000363	SOLICITO LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS ACUERDOS DE ESTA DEPENDENCIA CON LA TESOFE YA SEA FORMALIZADOS CON FIRMAS AUTOGRAFAS O FIRMAS DIGITALES DE DOS MIL DOCE A LA FECHA  SOLICITO LOS MONTOS DE LOS FONDOS REVOLVENTES O CAJA CHICA POR AREA DE DOS MIL DOCE A LA FECHA
330024223000364	Solicito de la manera mas atenta lo siguiente: 1. Organigrama de la dependencia. 2. Número de trabajadores de la dependencia, segregado por género, es decir cuantos hombres y cuantas mujeres laboran en su dependencia, así como cuantas personas tienen estudios de educación básica (separado por primaria, secundaria y preparatoria), educación superior, separado por licenciatura o ingeniería, maestría y doctorado. 3. Procesos y requisitos para la contratación de personal dentro de su dependencia. 4. Número de trabajadores que se encuentran bajo el esquema de honorarios, base, planta o similar y de confianza.

Handwritten marks: a large '38' and a signature-like scribble.





- b. La Dirección General de Administración, unidad administrativa adscrita a esta Procuraduría, solicita la ampliación del plazo legal para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información anteriormente descritas a través de los siguientes oficios:

Folio de la SAI	Número de oficio
330024223000359	PRODECON/SG/DGA/1066/2023
330024223000363	PRODECON/SG/DGA/1079/2023
330024223000364	PRODECON/SG/DGA/1080/2023

En ese sentido, se advierte que, en los 3 oficios anteriormente señalados, la Dirección General de Administración solicita la ampliación del plazo para dar respuesta con base en los siguientes argumentos:

- PRODECON/SG/DGA/1066/2023

*"Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción XI, Apartado B, 5, fracción V, inciso b), 6, 13 y 41 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en relación con lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, le solicito que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad, la autorización de una prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo originalmente otorgado para dar cumplimiento a lo requerido en la solicitud antes señalada, en virtud de que el plazo para la atención resulta insuficiente debido a las cargas de trabajo que presenta esta Unidad Administrativa, aunado a que se requiere realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos correspondientes al año 2022, a fin de localizar la expresión documental de lo solicitado por el particular." (sic)*

- PRODECON/SG/DGA/1080/2023

*"Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción XI, apartado B, 5, fracción V, inciso b), 6, 13 y 41 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en relación con lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, le solicito que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad, la autorización de una prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo originalmente otorgado para dar cumplimiento a lo requerido en la solicitud antes señalada, en virtud de que el plazo para la atención resulta insuficiente debido a las cargas de trabajo que presenta esta Unidad Administrativa, aunado a que se requiere realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a fin de localizar, en su caso, la expresión documental de lo solicitado por el particular." (sic)*

- PRODECON/SG/DGA/1080/2023

*"Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción XI, apartado B, 5, fracción V, inciso b), 6, 13 y 41 del*

C



Handwritten signatures and initials in blue ink.



*Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en relación, con lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, le solicito que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad, la autorización de una prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo originalmente otorgado para dar cumplimiento a lo requerido en la solicitud antes señalada, en virtud de que el plazo para la atención resulta insuficiente debido a las cargas de trabajo que presenta esta Unidad de Administrativa, y que la información requerida por la persona solicitante no es de pronta recolección ya que, implica realizar la búsqueda minuciosa y exhaustiva a fin de localizar, en su caso, la expresión documental y/o información que dé cada uno de los puntos requeridos." (sic)*

- c. En virtud de lo anterior debe precisarse que el plazo referido podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General; y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal, mismos que a la letra establecen:

*"Artículo 132. (...)*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

*Artículo 135. (...)*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento." (sic)*

Derivado de lo anterior y toda vez que, la Dirección General de Administración, fundamenta y motiva adecuadamente la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta a las referidas solicitudes; por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

#### CTIOSO.05.10.23/i

**Primero.** De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal, **se CONFIRMA** la ampliación de plazo para atender las solicitudes de acceso a la información con folios **330024223000359, 330024223000363 y 330024223000364**, requerida por la Dirección General de Administración.

**Segundo.** - De conformidad con el artículo 134 de la Ley Federal, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique oportunamente al solicitante de la ampliación del plazo para atender las solicitudes de acceso a la información **330024223000359, 330024223000363 y 330024223000364**.

**Tercero.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

#### ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración

Página 5 de 11





**de inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales con folio 330024223000355, manifestada por la Dirección General de Administración.**

- a. El 8 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 88 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Administración, la solicitud de acceso a datos personales con folio 330024223000355, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

*"Descripción de la solicitud: Solicito mis registros de asistencia (entrada y salida) durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019; cualquier registro relacionado con la determinación de las prestaciones laborales que me fueron pagadas durante dicho periodo, así como el cálculo y pago de la liquidación que me correspondió con motivo del despido del que fui objeto.  
...." (sic)*

- b. Las Dirección General de Administración, mediante oficio número PRODECON/SG/DGA/1049/2023, realizó las siguientes manifestaciones:

*"Con fundamento en los artículos 6o., apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con las facultades a que hace referencia los diversos 1,2, fracción XI, 5, Apartado B, fracción V, inciso b), 6, 13 y 41 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, esta Unidad administrativa para un mejor proveer identifica que el solicitante requiere:*

- 1. Los registros de asistencia (entrada y salida) durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre del (...);*
- 2. Cualquier registro relacionado con la determinación de las prestaciones laborales que le fueron pagadas 01 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019 a favor del (...), y*
- 3. El cálculo y pago de una liquidación (con motivo de un despido) a favor del (...).*

*En ese sentido, respecto del numeral 1 antes indicado, se informa que bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, en aras de garantizar el acceso a la información, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a esta Dirección General procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y electrónicos (archivos, registros, sistemas y expedientes), a fin de localizar los registros de asistencia (entrada y salida) durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019 del (...), sin embargo, no se localizó ninguna información al respecto, por lo que de conformidad con el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita que por su conducto se someta a consideración del comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada.*

...

*Por lo que hace al numeral 3 se señala, primeramente, que no existe obligación legal por parte de esta unidad administrativa de contar con la documentación solicitada por el particular sin embargo se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y congruente en los archivos físicos y electrónicos (archivos, registros, sistemas y expedientes) de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a esta Dirección General, a fin de localizar el cálculo y/o pago de una liquidación a favor del (...), sin localizar ningún documento o información relativa.*





Aunado a lo anterior, es importante señalar que las personas servidoras públicas de esta Procuraduría se encuentran sujetas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 constitucional, por lo que éstos son considerados trabajadores de confianza.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada respecto de este numeral."(sic)

- c. Dado lo antes expuesto, este Órgano Colegiado procede a analizar las manifestaciones emitidas por la Dirección General de Administración, para confirmar la declaración de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes argumentos:

**C1.** Al respecto, resulta preciso mencionar los artículos 53 y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 53. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

**En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.**

...

**Énfasis añadido**

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

....

*Inexistencia de los datos personales*

Artículo 101. La resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General, deberá contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; así como señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la unidad administrativa competente de contar con los mismos." (sic)

- c2.** Derivado de lo anterior, es posible advertir que la solicitud de acceso a datos personales se turnó a la unidad administrativa competente de conocer de la información requerida (tal y como lo establece el artículo 88 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el



Sector Público), siendo esta, la Dirección General de Administración, de conformidad con el artículo 41 fracciones I y XII, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente,

Con base en lo anterior, la Dirección General de Administración, después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de lo requerido por el particular en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, procedió a declarar la inexistencia de los datos personales solicitados consistentes en "Los registros de asistencia (entrada y salida) durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre del 2019 (...)" (sic) y "El cálculo y pago de una liquidación (con motivo de un despido) a favor del (...)" (sic).

Aunado a ello y por lo que refiere al "El cálculo y pago de una liquidación (con motivo de un despido) a favor del (...)" (sic); la unidad administrativa precisó que no existe obligación legal de contar con lo requerido; no obstante, a fin de generar certeza al solicitante, realizó la búsqueda oportuna de los datos personales antes mencionados, los cuales no fueron localizados, por lo que procedió a declarar la inexistencia. De la misma manera, precisó que los trabajadores adscritos a este sujeto obligado están contratados bajo el régimen de confianza y se encuentran sujetas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Asimismo, de la respuesta proporcionada por la unidad administrativa que atendió la solicitud de acceso a datos personales, es posible advertir las circunstancias de modo, tiempo y lugar:

- Modo: Se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y electrónicos (archivos, registros, sistemas y expedientes)
- Tiempo: Por lo que hace a la búsqueda de la información respecto de los registros de asistencia se realizó considerando el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019. Respecto el cálculo y pago de una liquidación se realizó la búsqueda en los archivos hasta la fecha de presentación de la solicitud de datos personales en comento.
- Lugar: En la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración, unidad administrativa de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ubicada en Av. Insurgentes Sur 954, piso 7, Col. Insurgentes San Borja, Benito Juárez, 03100 Ciudad de México, CDMX.

En ese sentido de la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, este Órgano Colegiado considera que la unidad administrativa competente acreditó las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como lo establece la normatividad en materia de protección de datos personales, por lo cual se actualiza el supuesto de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso de datos personales con folio 330024223000355, correspondiente a "Los registros de asistencia (entrada y salida) durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre del 2019 (...)" (sic) y "El cálculo y pago de una liquidación (con motivo de un despido) a favor del (...)" (sic). Lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 101 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Por lo anterior, una vez analizadas las manifestaciones emitidas por la Dirección General de Administración respecto a la solicitud de acceso a datos personales, por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se puede emitir el siguiente acuerdo:





CTIOSO.05.10.23/ii

**Primero.** - De conformidad con el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia invocada por la Dirección General de Administración respecto a "Los registros de asistencia (entrada y salida) durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de octubre del 2019 (...)" (sic) y "El cálculo y pago de una liquidación (con motivo de un despido) a favor del (...)" (sic), de conformidad con los artículos artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 101 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

**Segundo.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

iii. **Informe al Comité de Transparencia, de la información reportada en los formatos denominados "FICS", relativos al tercer trimestre del 2023, que formará parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).**

Los artículos 44, fracción VII de la Ley General; y 65, fracción VII de la Ley Federal, disponen que el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá recabar y enviar al Organismo Garante, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades materia de acceso a la información pública en el país, para ser presentado al Senado de la República y, por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados.

Con base en lo anterior, mediante oficio número INAI/SAI-DGE/0207/23 de fecha 26 de septiembre de 2023, a través de la Herramienta de Comunicación, la Unidad de Transparencia recibió el requerimiento correspondiente, donde se solicitan las estadísticas del tercer trimestre 2023, remitidas a través de los formatos denominados (FICS), cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades del INAI.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia recabó la información solicitada en los formatos referidos por lo que los enviará en tiempo al INAI, cumpliendo de esta manera con la mencionada obligación.

En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia toma conocimiento del contenido de los formatos denominados (FICS), en cumplimiento al requerimiento formulado por dicho Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Una vez que se tomó conocimiento de los FICS, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CTIOSO.05.10.23/iii

**Primero.** - De conformidad con los artículos 44, fracción VII de la Ley General; 65, fracciones VII de la Ley Federal, se **toma conocimiento** de la información remitida al INAI.

#### 4. Asuntos Generales

Página 9 de 11



I. Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados 2023

En atención al Programa Anual de Capacitación 2023, la Unidad de Transparencia manifestó que asistió al Taller de Seguimiento Red por una Cultura de Transparencia en el Ámbito Federal, llevado a cabo por la Dirección General de Capacitación el 11 de septiembre del presente, en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ahora bien, resulta preciso señalar que la plataforma del CEVINAI continua sin estar operando, motivo por el cual se acordó en el taller antes mencionado lo siguiente:

- Se debe ajustar el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados 2023.
- Los sujetos obligados tendrán como fecha límite el **17 de noviembre del año en curso** para hacer de conocimiento a la Dirección General de Capacitación el ajuste al programa anteriormente referido.
- Se amplía excepcionalmente el periodo de tiempo que las personas integrantes de sus instituciones tienen para llevar a cabo los cursos obligatorios para obtener los reconocimientos 2023, dicha ampliación será hasta el **30 de abril de 2024**.
- Se amplió al **31 de mayo de 2024** la fecha límite para que los sujetos obligados remitan a la Dirección General de Capacitación la solicitud de Reconocimientos 100% Capacitados 2023.
- La Dirección General de Capacitación manifestó que no se cuenta con una fecha exacta para que el CEVINAI entre nuevamente en operación.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Capacitación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales orientó a los sujetos obligados a capacitar a su personal a través de la plataforma denominada Sistema para la Administración de la Capacitación Presencial (SACP), iniciando con el personal de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, derivado de sus atribuciones establecidas en la normatividad en materia de transparencia.

En ese sentido, y derivado del cupo limitado de participantes para los cursos de la plataforma anteriormente citada, la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría procedió a capacitar inicialmente a su personal adscrito de manera presencial en las instalaciones del organismo garante y de manera presencial a distancia; lo anterior, a fin de garantizar de forma oportuna y adecuada el derecho de acceso a la información y los derechos ARCO en materia de datos personales.

Finalmente, se hace del conocimiento de los demás miembros del Comité de Transparencia, que la Unidad de Transparencia se encuentra realizando las gestiones necesarias para la adecuación del Programa de Capacitación 2023, por lo que una vez que se cuente con el proyecto correspondiente, se someterá a consideración de este órgano colegiado para sus modificaciones correspondientes





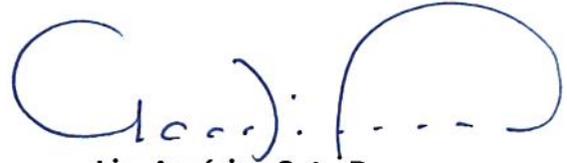
o su aprobación.

No habiendo más que manifestar, siendo las **18:30** horas del día en que se actúa, por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

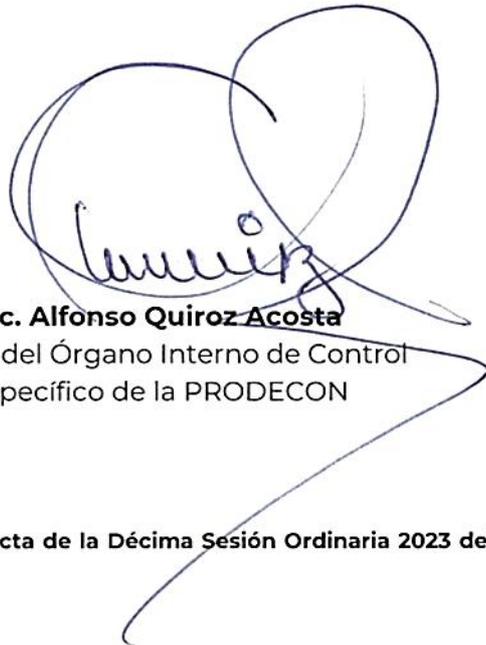
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**Lic. Nitzia Grisela Gutiérrez Solano**  
Encargada de la Unidad de  
Transparencia



**Lic. América Soto Reyes**  
Encargada de la Dirección General de  
Administración y Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos



**Lic. Alfonso Quiroz Acosta**  
Titular del Órgano Interno de Control  
Específico de la PRODECON



**Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés**  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

Firmas del Acta de la Décima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia, celebrada el 05 de octubre de 2023.



